

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



Vitalcan S.A.

Emisor

 GMC Valores S.A. <i>Agente de Liquidación y Compensación Propio</i> <i>Matrícula N° 90 de la CNV</i> Colocador	 Bull Market Brokers S.A. <i>Agente de Liquidación y Compensación Integral y</i> <i>Agente de Negociación.</i> <i>Matrícula N° 247 de la CNV</i> Colocador
 Zofingen Securities.S.A. <i>Agente de Liquidación y Compensación y Agente de</i> <i>Negociación Propio</i> <i>Matrícula N° 196 de la CNV</i> Colocador	 Buenos Aires Valores S.A. <i>Agente de Liquidación y Compensación y Agente de</i> <i>Negociación Integral</i> <i>Matrícula N° 497 de la CNV</i> Colocador
 DA Valores S.A. <i>Agente de Liquidación y Compensación Integral</i> <i>registrado bajo Matrícula CNV N.° 976 y Agente de</i> <i>Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes</i> <i>de Inversión registrado bajo Matrícula N.° 138 de la</i> <i>CNV.</i> Colocador	 Allaria S.A. <i>Agente de Liquidación y Compensación y Agente de</i> <i>Negociación Integral.</i> <i>Matrícula N° 24 de la CNV</i> Colocador



GMA Capital S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio*
Matrícula N° 139 de la CNV
Colocador



Wise Capital S.A.
Asesor Financiero

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE I
EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 10.000.000.- (DÓLARES
ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA UN VALOR NOMINAL
MÁXIMO DE U\$S 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES).

Obligaciones Negociables Pyme Serie I Clase A,
denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser
suscriptas e integradas en efectivo en Dólares
Estadounidenses en el país y pagaderas en Dólares
Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija
nominal anual del 9,5%, con vencimiento a los 18
meses contados desde la Fecha de Emisión y
Liquidación.

Obligaciones Negociables Pyme Serie I Clase B
denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser
suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio
Inicial, pagaderas en pesos al Tipo de Cambio
Aplicable a una tasa de interés fija nominal anual
del 11% con vencimiento a los 18 meses contados
desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA
EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
POR HASTA V/N U\$S 20.977.501 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U
OTRAS UNIDADES DE VALOR)

El presente es el suplemento de prospecto (el “Suplemento”) correspondiente a las obligaciones negociables serie I que podrán ser emitidas por Vitalcan S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad” en forma indistinta) en dos clases: (i) las Obligaciones Negociables Pyme Serie I Clase A, denominadas en Dólares Estadounidenses (“Dólares”), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija nominal anual del 9,5%, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) (las “ON Serie I Clase A” u “Obligaciones Negociables Serie I Clase A”, en forma indistinta), y (ii) Obligaciones Negociables Pyme Serie I Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante), pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define

más adelante), a una tasa de interés fija nominal anual del 11%, con vencimiento a las 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “ON Serie I Clase B” u “Obligaciones Negociables Serie I Clase B”, y junto con las ON Serie I Clase A, las “ON Serie I” u “Obligaciones Negociables Serie I” en forma indistinta), por un valor nominal en forma individual o conjunta de hasta U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta un valor nominal máximo de U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta U\$S 20.977.501 (el “Programa”) conforme al Decreto 1087/93 y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO, EMITIDA POR MOODY’S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 1087/93 Y REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2025-23059-APN-DIR#CNV DEL 25 DE FEBRERO DE 2025 DE LA CNV, CUYA NEGOCIACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTICULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas se declara que ni la sociedad ni los beneficiarios finales y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

DADO QUE LAS ON SERIE I SE ENCUENTRAN DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021 Y EN LA RESOLUCIÓN GENERAL NRO 917 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES REFERIDOS A OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADAS EN MONEDA NACIONAL.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 11 de marzo de 2025.

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el prospecto del programa de fecha 28 de febrero de 2025 (el “Prospecto”), que contiene las condiciones generales de emisión. Los Inversores Calificados interesados en obtener copias del Suplemento de Prospecto, así como del Prospecto, podrán retirarlas en las oficinas comerciales del Emisor sitas en Paraná 754, piso 9, depto. “A”, CABA y en las oficinas de los Colocadores. Asimismo, estarán publicados en www.argentina.gob.ar/cnv (la “AIF”), <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones> (el “Sitio Web de A3 Mercados S.A.”) y (“A3”) y en (<https://www.byma.com.ar/>) el Boletín diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el Sitio Web de ByMA) y (“ByMA”), respectivamente.



ÍNDICE

I. ADVERTENCIAS	5
II. CONSIDERACIONES DE RIESGO	6
III. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO.....	8
IV. TRANSPARENCIA DEL MERCADO	8
V. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISION DE LA SERIE I.....	8
VI. APLICACIÓN DE LOS FONDOS OBTENIDOS POR LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	13
VII. LAS ON COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL	13
VIII. INFORMACIÓN FINANCIERA.....	13
IX. CARGA TRIBUTARIA.....	23
X. RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN.....	23
XI. CALIFICACIÓN DE RIESGO.....	23
XII. GASTOS DE EMISIÓN.....	24
XIII. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I	24

I. ADVERTENCIAS

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRME EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”). AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

Las Obligaciones Negociables Serie I de cada clase estarán documentadas en un certificado global permanente, para su depósito en Caja de Valores S.A. conforme a la ley 20.643. Dicha entidad se

encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios. Estos aranceles podrían ser trasladados por los depositantes a los obligacionistas.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO

La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie I importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los potenciales Inversores Calificados que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables Serie I, el Inversor Calificado deberá considerar cuidadosamente los riesgos descriptos en el capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento y en el Prospecto, que deberán ser leídos de manera conjunta.

Los Factores de Riesgo detallados en el Prospecto forman parte del presente Suplemento y se incorporan al mismo en su totalidad por referencia.

Riesgo de Incumplimiento Asociado a su estructura de endeudamiento

La Emisora ha emitido pagarés, cheques de pago diferido, cheques de pago diferido bursátiles, obligaciones negociables y préstamos bancarios como parte de su estrategia de financiamiento, conforme se describe en la Sección “Estructura de Endeudamiento” del presente Suplemento de Prospecto. Debido a la naturaleza de los referidos instrumentos, existe un riesgo de incobrabilidad, el cual podría incrementarse en función del nivel de endeudamiento de la Emisora, y podría verse afectado por factores imprevistos tales como una disminución en la liquidez y/o en rentabilidad de sus operaciones, un deterioro en los flujos de caja, un impacto en las tasas de interés y tipo de cambio o cambios adversos en las condiciones del mercado o en la economía en general.

Sin perjuicio de ello, la Emisora informa que, a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, se encuentra clasificada en la Situación 1 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), lo cual implica que cumplió con sus compromisos de pago en el mes anterior.

Así las cosas, si bien al día de la fecha la Emisora goza de una situación favorable en términos de solvencia y capacidad de pago -lo que le permitiría afrontar sus compromisos de manera adecuada-, el Emisor no puede garantizar que no ocurran cambios en su posición financiera que tendrían un efecto adverso sobre sus actividades.

En caso de que lo tuviera, la situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de repago en general de la Emisora, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo la deuda contraída, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no existen riesgos de liquidez; endeudamiento; pasivos con vencimiento en los próximos 6 meses relevantes que no puedan ser afrontados por la sociedad; obligaciones renegociadas o en proceso de refinanciación; variación significativa en ventas respecto del último trimestre; variación en costos y márgenes; procesos judiciales con impacto financiero; medidas de reestructuración o crisis en evaluación; concurso preventivo o procedimiento preventivo de crisis; desvinculaciones de personal, reestructuración de unidades

de negocios u otras medidas con eventual impacto en la actividad o desenvolvimiento de los negocios de la Emisora.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie I.

Los valores negociables comprendidos en el régimen Pyme CNV, sólo podrán ser adquiridos por los Inversores Calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- k) Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Para el caso previsto en el inciso m), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes con los que operen que los valores negociables dirigidos a Inversores Calificados son adquiridos sobre la base del Prospecto y el Suplemento de Prospecto puestos a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

III. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Para obtener información de la presente sección véase la parte pertinente del Prospecto.

IV. TRANSPARENCIA DEL MERCADO

Para obtener información de la presente sección véase la parte pertinente del Prospecto.

V. CONDICIONES DE EMISION DE LAS ON SERIE I

Los siguientes son los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables Serie I, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

1. Emisora y Agente de Cálculo: Vitalcan S.A.

2. Colocadores: GMC Valores S.A., Bull Market Brokers S.A., Zofingen Securities S.A., Allaria S.A., GMA Capital S.A., Buenos Aires Valores S.A., y DA Valores S.A.

3. Agente de Liquidación: GMC Valores S.A.

4. Monto: El monto de las Obligaciones Negociables Serie I (las “ON Serie I”) será de hasta U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta un valor nominal de U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) en forma individual o conjunta entre las ON Serie I Clase A y las ON Serie I Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) (<https://www.byma.com.ar/>), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“A3”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) (el “Aviso de Resultado de la Colocación”).

5. Moneda de denominación: Las ON Serie I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

6. Vencimiento: a los 18 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”).

7. Período Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno el “Período de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

8. Amortización: El capital de las ON Serie I se cancelará en tres cuotas trimestrales consecutivas, comenzando el primer pago a los 12 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera y la segunda

cuota cada una será equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del capital, y la última cuota será equivalente al 34% (treinta y cuatro por ciento) del capital. Las fechas de pagos del servicio de amortización serán informadas en el aviso de colocación a ser publicado en el sistema de información de ByMA, A3 y en la AIF (el “Aviso de Colocación”).

9. Pagos de Servicios: Tanto el pago de capital como el de los intereses serán efectuados por el Emisor y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo de ByMA, A3 y en la AIF (los “Avisos de Pago”). Si la fecha fijada para el pago (la “Fecha de Pago de Servicios”) fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Las Fechas de Pago de Servicios se consignarán en el Aviso de Colocación.

10. Intereses moratorios: A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.

11. Rango: Las ON Serie I cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

12. Forma de las Obligaciones Negociables: Las ON Serie I de cada clase serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). Los potenciales tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

13. Avisos: Todos los avisos relacionados con las ON Serie I deberán cursarse mediante publicación en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie I se negocien.

14. Destino de los fondos: Los fondos netos obtenidos por la colocación de las ON Serie I serán aplicados a cualquiera de los destinos previstos en el artículo 36 de la ley 23.576.

Para mayor información ver el Capítulo VI “Aplicación de los Fondos obtenidos por la colocación de las ON Serie I”.

15. Período de Colocación: Será el período que transcurra entre que comience el Período de Difusión Pública y que finalice el Período de Licitación Pública. El Período de Colocación podrá ser ampliado, interrumpido y/o suspendido por el Emisor en forma conjunta con los Colocadores. Al respecto, véase el capítulo “Colocación y Adjudicación” de este Suplemento de Prospecto.

16. Período de Difusión Pública: Será el período afectado a la difusión de las ON Serie I, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 3 (tres) Días Hábiles.

17. Período de Licitación Pública: Será el período en que tenga lugar la licitación pública de las ON Serie I, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) Día Hábil.

18. Fecha de Emisión y Liquidación: Tendrá lugar dentro del tercer Día Hábil posterior al último día del Período de Colocación, fecha en que se efectúe la integración del precio de emisión de las ON Serie I.

19. Listado: Las ON Serie I estarán listadas en ByMA, bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, y podrá solicitarse su negociación en A3 de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013). El Emisor podrá solicitar su negociación en otros mercados autorizados por la CNV.

20. Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor: El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie I en circulación y realizar con respecto a ellas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.

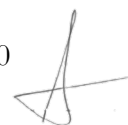
21. Ley aplicable y Jurisdicción: Las ON Serie I se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie I, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace) (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA a favor de aquella), de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los obligacionistas contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; el laudo arbitral será inapelable, renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de los dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE I CLASE A:

- 1. Moneda de integración:** Las ON Serie I Clase A deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses en el país.
- 2. Moneda de pago:** Todos los pagos que se efectúen bajo las ON Serie I Clase A se realizarán en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país.

Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones cualquier pago de las ON Serie I Clase A será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidense siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el “Decreto 70/23”). En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Sociedad renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólar Estadounidense.

- 3. Valor Nominal Unitario:** U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno).



4. **Unidad Mínima de Negociación:** V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
5. **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de ese monto.
6. **Integración:** Las sumas correspondientes a las ON Serie I Clase A serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Efectuada la integración, las ON Serie I Clase A adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Calificados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Serie I a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).
7. **Interés:** Las ON Serie I Clase A devengarán intereses a una tasa nominal anual fija del 9,5% (nueve coma cinco por ciento). A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

Los intereses de pagarán trimestralmente por plazo vencido contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (en adelante, cada una, una “Fecha de Pago de Interés”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

8. **Precio de Emisión:** El precio de emisión de las ON Serie I Clase A será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultado de Colocación. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de licitación o subasta pública según se detalla en la sección XIV “Colocación de las Obligaciones Negociables Serie I” de este Suplemento.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE I CLASE B:

1. **Moneda de integración:** Las ON Serie I Clase B deberán ser integradas en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término se define más adelante).
2. **Moneda de pago:** Todos los pagos que se efectúen bajo las ON Serie I Clase B se realizarán en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante). El Agente de Cálculo indicará los montos en pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
3. **Valor Nominal Unitario:** U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno).
4. **Unidad Mínima de Negociación:** V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
5. **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N

U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de ese monto.

6. **Interés:** Las ON Serie I Clase B devengarán intereses a una tasa nominal anual fija del 11% (once por ciento). A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

Los intereses se pagarán trimestralmente por plazo vencido contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (en adelante, cada una, una “Fecha de Pago de Interés”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

7. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a cuatro (4) decimales, en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma del Día Hábil previo al día en que finaliza el Período de Licitación Pública. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio Inicial serán calculados el día de cierre del Período de Licitación Pública e informados en el Aviso de Resultados.
8. **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, la determinación se realizará tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador, de los pesos equivalentes, a un Dólar Divisas informado por el Banco de la Nación Argentina, según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.
9. **Fecha de Cálculo:** Será el sexto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, según corresponda.
10. **Precio de Emisión:** El precio de emisión de las ON Serie I Clase B será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultado de Colocación. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de licitación o subasta pública según se detalla en la sección XIV “Colocación de las Obligaciones Negociables Serie I” de este Suplemento.
11. **Renuncia:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Serie I Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las ON Serie I Clase B y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Serie I Clase B con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares Estadounidenses de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de

integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las ON Serie I Clase B o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

VI. APLICACIÓN DE LOS FONDOS OBTENIDOS POR LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

De acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables la Emisora utilizará el total del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I de la siguiente manera:

- a) Un 50% estará destinado a Obra Civil y Montaje de la Planta Productiva de Vitalcan en el Polo Industrial de Ezeiza.
- b) Un 50% estará destinado a refinanciar pasivos financieros de la compañía, a los fines de cancelar los pagarés y cheques de pago diferido bursátiles negociados señalados en el Capítulo VIII de este suplemento.

La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento - podrá alterar el orden de las prioridades antes descriptas (o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

VII. LAS ON COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

Para obtener mayor información se recomienda consultar la Sección XIII del Prospecto de Programa.

VIII. INFORMACIÓN FINANCIERA

A continuación, se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Emisora al 31 de diciembre de 2024. La información se expresa según normas contables profesionales vigentes en Argentina.

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
Comparativo con el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024
(Importes expresados en moneda homogénea)

ACTIVO	31/12/2024	30/9/2024
ACTIVO CORRIENTE		
CAJA Y BANCOS (Notas 1.3.1. y 2.a)	1.277.731.959,41	1.029.159.074,45
INVERSIONES (Nota 2.b y Anexo IV)	1.057.843.970,78	1.062.784.030,72
CREDITOS POR VENTAS (Notas 1.3.2. y 2.c)	4.862.530.515,84	7.617.101.451,95
OTROS CREDITOS (Notas 1.3.2. y 2.d)	15.894.139.388,62	17.693.656.096,30
BIENES DE CAMBIO (Notas 1.3.4. y 2.e)	16.605.597.471,41	15.150.448.102,43
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	39.697.843.306,06	42.553.148.755,85
ACTIVO NO CORRIENTE		
OTROS CREDITOS (Notas 1.3.2. y 2.d)	47.000.696,57	5.834.594,35
BIENES DE USO (Nota 1.3.5. y Anexo I)	69.766.502.929,10	67.006.146.435,34
BIENES INTANGIBLES (Anexo VI)	30.267.526,77	30.267.526,77
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	69.843.771.152,44	67.042.248.556,46
TOTAL DEL ACTIVO	109.541.614.458,50	109.595.397.312,31
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
DEUDAS COMERCIALES (Notas 1.3.2. y 2.f)	10.868.611.056,92	11.540.982.656,85
DEUDAS FINANCIERAS (Notas 1.3.2. y 2.g)	18.695.647.348,73	21.257.962.082,41
DEUDAS SOCIALES (Notas 1.3.2. y 2.h)	801.264.127,86	817.230.133,87
DEUDAS FISCALES (Notas 1.3.2. y 2.i)	2.570.421.646,45	2.613.468.622,44
PREVISIONES(Notas 1.3.2. y 2.J)	141.571.572,44	314.557.674,61
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	33.077.515.752,40	36.544.201.170,18
PASIVO NO CORRIENTE		
DEUDAS COMERCIALES (Notas 1.3.2. y 2.f)	8.124.528,94	10.423.388,28
DEUDAS FINANCIERAS (Notas 1.3.2. y 2.g)	11.726.639.286,41	8.726.513.414,16
DEUDAS FISCALES (Notas 1.3.2. y 2.i)	-	-
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	11.734.763.815,36	8.736.936.802,44
TOTAL DEL PASIVO	44.812.279.567,75	45.281.137.972,62
PATRIMONIO NETO (Según Estado respectivo)	64.729.334.890,75	64.314.259.339,69
TOTAL	109.541.614.458,50	109.595.397.312,31

Estado de Resultados

Correspondiente al periodo intermedio de tres meses
iniciado el 1° de octubre de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024
(Importes expresados en moneda homogénea)

	31/12/2024
INGRESOS POR PRODUCTOS	14.742.213.815,92
COSTO DE VENTAS (Anexo III)	(8.699.289.366,58)
RESULTADO BRUTO	6.042.924.449,34
GASTOS DE COMERCIALIZACION (Anexo II)	(2.090.286.707,72)
GASTOS DE ADMINISTRACION (Anexo II)	(2.246.919.131,35)
OTROS INGRESOS/EGRESOS (Nota 2.k)	23.929.626,07
RESULTADO OPERATIVO	1.729.648.236,33
RESULTADOS FINANCIEROS INCLUYE RECPAM (Nota 1.3.6.)	(1.136.683.163,39)
Sub-Total	592.965.072,94
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(177.889.521,88)
RESULTADO DEL PERIODO	415.075.551,06

Estado de Flujo de Efectivo
Correspondiente al período intermedio de tres meses
iniciado el 1° de octubre de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024
(Importes expresados en moneda homogénea)

	31/12/2024
VARIACIONES DEL EFECTIVO	
Disponibilidades al inicio del ejercicio	2.091.943.105,19
Disponibilidades al cierre del ejercicio	2.335.575.930,19
Aumento / (Disminución) Neta del Efectivo	243.632.825,00
Resultado del ejercicio	592.965.072,94
Impuesto a las Ganancias	(177.889.521,88)
	415.075.551,06
 CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO	
<u>Aj. para conciliar el res. del ejercicio con el efectivo generado por las operaciones.:</u>	
Depreciaciones del ejercicio	392.249.246,04
(Aumento) Disminución en créditos por ventas	2.754.570.936,11
(Aumento) Disminución en otros créditos	1.758.350.605,46
(Aumento) Disminución en bienes de cambio	(1.455.149.368,98)
Aumento (Disminución) en deudas comerciales	(674.670.459,29)
Aumento (Disminución) en préstamos	437.811.138,57
Aumento (Disminución) en deudas sociales	(15.966.006,01)
Aumento (Disminución) en deudas fiscales	(43.046.975,99)
Aumento (Disminución) en otras deudas	(172.986.102,17)
	2.981.163.013,74
 Flujo Neto de disponibilidades generado por (utilizado en) las actividades operativas	3.396.238.564,80
<u>Actividades de inversión</u>	
Incremento de Inversiones	-
Bajas de Bienes de Uso	-
Incremento de Bienes de Uso	(3.152.605.739,80)
<u>Flujo neto de efectivo generado (utilizado) en las actividades de inversión</u>	<u>(3.152.605.739,80)</u>
 Honorarios Directorio	-
Aportes irrevocables	-
<u>Flujo neto de efectivo generado (utilizado) en las actividades de financiación</u>	<u>-</u>
 Aumento / (Disminución) Neta del Efectivo	243.632.825,00

Los EECC pueden consultarse en www.argentina.gob.ar/cnv. Los mismos se encuentran publicados bajo el ID 3317706.

Cambios significativos:

Se informa que no han ocurrido cambios significativos con posterioridad al cierre de los Estados Financieros Auditados, como así también en la situación patrimonial y de resultados.

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

Estructura de endeudamiento al 28 de febrero de 2025.

A continuación, se detallan los pagarés bursátiles emitidos por la Sociedad en dólares al 28-02-25:

ID	Tipo de Cambio	Monto	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Garantizado
87337	BCRA	100000	19-11-2024	21-05-2025	SI
86660	BCRA	50000	12-11-2024	28-05-2025	SI
86665	BCRA	250000	12-11-2024	12-11-2025	SI
87653	BCRA	100000	20-11-2024	12-05-2025	SI
97721	DOLAR	400000	18-02-2025	17-11-2025	NO
97722	DOLAR	600000	18-02-2025	17-11-2025	NO
93847	DOLAR	250000	09-01-2025	07-01-2026	NO
93848	DOLAR	250000	09-01-2025	08-04-2026	NO
93849	DOLAR	250000	09-01-2025	08-07-2026	NO
94002	DOLAR	300000	10-01-2025	07-07-2025	NO
86088	DOLAR	500000	08-11-2024	08-10-2025	NO
83624	BCRA	360000	18-10-2024	17-04-2025	NO
98454	DOLAR	150000	24-02-2025	26-03-2025	NO
98455	DOLAR	150000	24-02-2025	26-03-2025	NO
98456	DOLAR	150000	24-02-2025	26-03-2025	NO
98457	DOLAR	150000	24-02-2025	26-03-2025	NO
98458	DOLAR	150000	24-02-2025	26-03-2025	NO
98459	DOLAR	100000	24-02-2025	26-03-2025	NO
98939	BCRA	150000	26-02-2025	26-03-2025	NO
99000	DOLAR	150000	27-02-2025	26-03-2025	NO
96902	DOLAR	250000	11-02-2025	10-06-2025	NO
88591	BCRA	200000	27-11-2024	12-05-2025	SI
71017	BCRA	42000	28-06-2024	02-07-2025	SI
Total		5052000			

A continuación, se detallan los cheques de pago diferido bursátiles emitidos en pesos por la Sociedad al 28-02-25:

Fecha de Emisión	ID	Monto	Fecha de Vencimiento	Fecha de pago vencida	Cheques de pago diferido avalados	Cheques de pago diferido directos no garantizados
9-1-2025	O172V3V33Q1NKJ3	100000000	11-3-2025	No	Sí	No
9-1-2025	G7V95V3VVX49EMP	100000000	11-3-2025	No	Sí	No
9-1-2025	6DVNOJEJZE95J8	100000000	11-3-2025	No	Sí	No
7-2-2025	V8794Z61DVENPEY	200000000	7-3-2025	No	Sí	No
11-2-2025	ZEPN60DGERONQ0M	500000000	26-5-2025	No	No	Sí
11-2-2025	G0QNDXZYD042EXY	500000000	23-6-2025	No	No	Sí
11-2-2025	GYKNXZV7LWW2MPR	500000000	28-7-2025	No	No	Sí
11-2-2025	ZEPN60DGEQONQ0M	500000000	25-8-2025	No	No	Sí
11-2-2025	6LEN8LGOW702MIY	500000000	22-9-2025	No	No	Sí
11-2-2025	Q619LZ7GROZN7JZ	500000000	27-10-2025	No	No	Sí
7-2-2025	O172V353QEVNKJ3	812500000	19-3-2025	No	No	Sí
Total		4312500000				

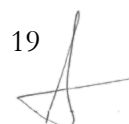
A continuación se detallan los cheques de pago diferido emitidos en pesos por la Sociedad al 28-02-25:

Fecha de Emisión	Fecha de Pago	Importe	N°Cheque
28/1/2025	10/3/2025	253.253,00	1882
22/1/2025	13/3/2025	15.327.142,60	1816
22/1/2025	13/3/2025	13.137.550,80	1817
19/9/2024	17/3/2025	3.217.442,14	787
28/1/2025	17/3/2025	9.620.299,22	1883
28/1/2025	17/3/2025	9.620.299,22	1884
28/1/2025	17/3/2025	740.228,78	1894
7/11/2024	22/3/2025	1.533.038,69	1072
22/1/2025	27/3/2025	18.292.921,14	1818
28/1/2025	10/4/2025	5.381.921,56	1885
28/1/2025	22/4/2025	5.381.921,56	1886
5/2/2025	3/4/2025	7.347.395,18	1929
5/2/2025	2/5/2025	7.347.395,18	1930
5/2/2025	2/6/2025	7.347.395,18	1931
5/2/2025	2/7/2025	7.347.395,18	1932
5/2/2025	7/3/2025	7.730.536,17	1942
7/2/2025	19/3/2025	812.500.000,00	1948
12/2/2025	27/3/2025	15.543.587,67	1999
12/2/2025	27/3/2025	15.543.587,67	2000
12/2/2025	27/3/2025	15.543.587,67	2001
12/2/2025	27/3/2025	15.543.587,67	2002
12/2/2025	28/3/2025	15.543.587,67	2003
12/2/2025	28/3/2025	15.543.587,67	2005
12/2/2025	28/3/2025	15.543.587,73	2006
12/2/2025	7/3/2025	15.679.262,61	2013
12/2/2025	7/3/2025	15.679.262,61	2014
12/2/2025	7/3/2025	15.679.262,61	2015
12/2/2025	7/3/2025	15.679.262,64	2016
12/2/2025	14/3/2025	4.424.244,00	2019
12/2/2025	7/3/2025	8.949.572,93	2020
12/2/2025	7/3/2025	8.949.572,93	2021

12/2/2025	7/3/2025	8.949.572,93	2022
12/2/2025	10/3/2025	9.904.724,60	2023
12/2/2025	10/3/2025	9.904.724,61	2024
12/2/2025	10/3/2025	11.416.040,50	2030
12/2/2025	10/3/2025	11.416.040,50	2031
12/2/2025	7/3/2025	65.397,48	2054
12/2/2025	18/4/2025	7.604.641,74	2055
12/2/2025	18/4/2025	7.604.641,74	2056
19/2/2025	13/3/2025	8.132.247,50	2104
19/2/2025	13/3/2025	8.059.759,50	2105
19/2/2025	13/3/2025	8.159.430,50	2106
20/2/2025	10/3/2025	8.990.380,99	2110
20/2/2025	10/3/2025	10.234.016,98	2111
20/2/2025	10/3/2025	9.605.963,80	2112
20/2/2025	12/3/2025	9.605.963,80	2113
20/2/2025	12/3/2025	9.983.853,80	2114
20/2/2025	17/3/2025	12.784.628,20	2115
20/2/2025	17/3/2025	12.784.628,20	2116
20/2/2025	18/3/2025	13.274.422,20	2117
20/2/2025	18/3/2025	13.274.422,20	2118
20/2/2025	25/3/2025	12.224.994,19	2119
20/2/2025	25/3/2025	12.224.994,20	2120
25/2/2025	10/3/2025	12.630.990,35	2121
25/2/2025	10/3/2025	6.409.677,84	2122
25/2/2025	10/3/2025	7.071.583,04	2123
25/2/2025	13/3/2025	6.301.768,88	2124
25/2/2025	13/3/2025	6.295.421,06	2125
25/2/2025	17/3/2025	5.678.405,42	2126
25/2/2025	10/3/2025	9.027.617,17	2128
25/2/2025	10/3/2025	9.027.617,17	2129
25/2/2025	10/3/2025	9.027.617,17	2130
25/2/2025	12/3/2025	13.722.263,70	2131
25/2/2025	12/3/2025	13.722.263,70	2132
25/2/2025	13/3/2025	13.722.263,70	2133
25/2/2025	13/3/2025	13.722.263,73	2134
25/2/2025	12/3/2025	12.066.912,72	2135
25/2/2025	13/3/2025	12.066.912,72	2136
25/2/2025	14/3/2025	12.066.912,74	2137
25/2/2025	12/3/2025	967.507,40	2139
25/2/2025	7/3/2025	6.878.202,09	2140
25/2/2025	7/3/2025	6.878.202,10	2141
25/2/2025	7/4/2025	4.146.536,90	2142
25/2/2025	14/3/2025	10.478.831,70	2143
25/2/2025	14/3/2025	10.478.831,70	2144
25/2/2025	17/3/2025	18.505.656,00	2145
25/2/2025	21/3/2025	14.737.662,00	2146
25/2/2025	25/3/2025	9.216.429,00	2147

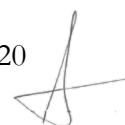


25/2/2025	26/3/2025	9.216.429,00	2148
25/2/2025	17/3/2025	3.141.597,72	2150
25/2/2025	16/4/2025	3.141.597,72	2151
25/2/2025	6/5/2025	1.215.614,40	2152
25/2/2025	12/5/2025	14.884.860,37	2153
25/2/2025	12/5/2025	14.884.860,37	2154
25/2/2025	13/5/2025	1.418.275,96	2155
25/2/2025	20/3/2025	13.401.958,50	2157
25/2/2025	21/3/2025	13.401.958,50	2158
25/2/2025	12/3/2025	8.100.319,30	2159
25/2/2025	11/3/2025	12.489.602,07	2161
25/2/2025	11/3/2025	12.489.602,07	2162
25/2/2025	12/3/2025	12.489.602,07	2163
25/2/2025	12/3/2025	12.489.602,07	2164
25/2/2025	13/3/2025	12.489.602,07	2165
25/2/2025	13/3/2025	12.489.602,12	2166
26/2/2025	12/3/2025	237.100,55	2168
27/2/2025	12/3/2025	296.509,92	2169
27/2/2025	17/4/2025	18.758.276,34	2180
27/2/2025	17/4/2025	18.758.276,34	2181
27/2/2025	17/4/2025	18.758.276,34	2182
27/2/2025	17/4/2025	18.758.276,34	2183
27/2/2025	17/4/2025	18.758.276,34	2184
27/2/2025	17/4/2025	18.758.276,34	2185
27/2/2025	17/4/2025	18.758.276,34	2186
27/2/2025	17/4/2025	18.758.276,34	2187
27/2/2025	18/4/2025	18.758.276,34	2188
27/2/2025	18/4/2025	18.758.276,34	2189
27/2/2025	18/4/2025	18.758.276,34	2190
27/2/2025	18/4/2025	18.758.276,34	2191
27/2/2025	18/4/2025	18.758.276,34	2192
27/2/2025	18/4/2025	18.758.276,34	2193
27/2/2025	18/4/2025	18.758.276,34	2194
27/2/2025	18/4/2025	18.758.276,34	2195
27/2/2025	21/4/2025	18.758.276,34	2196
27/2/2025	21/4/2025	18.758.276,34	2197
27/2/2025	21/4/2025	18.758.276,34	2198
27/2/2025	21/4/2025	18.758.276,34	2199
27/2/2025	21/4/2025	18.758.276,34	2200
27/2/2025	21/4/2025	18.758.276,34	2201
27/2/2025	21/4/2025	18.758.276,34	2202
27/2/2025	21/4/2025	18.758.276,39	2203
28/2/2025	10/3/2025	11.523.476,37	2208
28/2/2025	10/3/2025	11.523.476,37	2209
28/2/2025	12/3/2025	11.523.476,37	2210
28/2/2025	12/3/2025	11.523.476,37	2211
5/3/2025	18/3/2025	2.542.803,30	2212



5/3/2025	18/3/2025	10.624.609,75	2213
5/3/2025	18/3/2025	10.624.609,75	2214
5/3/2025	18/3/2025	10.624.609,75	2215
5/3/2025	18/3/2025	10.624.609,75	2216
5/3/2025	20/3/2025	10.624.609,75	2217
5/3/2025	20/3/2025	10.624.609,75	2218
5/3/2025	20/3/2025	10.624.609,75	2219
5/3/2025	20/3/2025	10.624.609,90	2220
5/3/2025	14/3/2025	9.685.356,50	2221
5/3/2025	14/3/2025	9.685.356,50	2222
5/3/2025	14/3/2025	899.301,13	2223
5/3/2025	14/3/2025	3.636.962,76	2224
5/3/2025	14/3/2025	727.358,50	2225
5/3/2025	18/3/2025	7.197.436,08	2226
5/3/2025	17/3/2025	120.925,69	2227
5/3/2025	14/3/2025	845.417,92	2228
5/3/2025	12/3/2025	3.443.677,92	2229
5/3/2025	14/3/2025	3.249.480,00	2230
5/3/2025	14/3/2025	978.370,24	2231
5/3/2025	14/3/2025	6.696.130,67	2232
5/3/2025	17/3/2025	6.352.500,00	2233
5/3/2025	20/3/2025	12.951.577,73	2234
5/3/2025	12/3/2025	1.203.546,50	2235
5/3/2025	13/3/2025	5.279.750,00	2236
5/3/2025	4/4/2025	9.680.000,00	2237
5/3/2025	4/4/2025	9.680.000,00	2238
5/3/2025	8/4/2025	9.057.600,00	2239
5/3/2025	8/4/2025	9.057.600,00	2240
5/3/2025	14/3/2025	6.776.000,00	2241
5/3/2025	17/3/2025	3.506.580,00	2242
5/3/2025	17/3/2025	3.567.009,17	2243
5/3/2025	13/3/2025	575.447,92	2244
5/3/2025	17/3/2025	6.882.917,92	2245
5/3/2025	14/3/2025	5.211.653,68	2246
5/3/2025	14/3/2025	5.211.653,68	2247
5/3/2025	14/3/2025	5.211.653,69	2248
5/3/2025	14/3/2025	8.268.932,00	2249
5/3/2025	14/3/2025	8.268.932,00	2250
5/3/2025	13/3/2025	8.570.861,97	2251
5/3/2025	14/3/2025	6.225.565,84	2252
5/3/2025	12/3/2025	824.888,92	2253
5/3/2025	12/3/2025	4.081.517,92	2254
5/3/2025	10/3/2025	579.767,92	2255
Total		2.513.328.174,53	

A continuación, se detalla la deuda financiera bancaria en pesos de la compañía al 28-02-25:



Capital tomado	Garantía	Fecha vencimiento	Cuotas pend.	Capital pendiente
\$ 200.000.000,00	Aval	7/3/2025	1	\$ 200.000.000,00
\$ 12.076.516,36	Aval	9/3/2025	1	\$ 251.594,13
\$ 100.000.000,00	Aval SGR	11/3/2025	1	\$ 100.000.000,00
\$ 100.000.000,00	Aval SGR	11/3/2025	1	\$ 100.000.000,00
\$ 500.000.000,00	N/A	11/3/2025	1	\$ 500.000.000,00
\$ 100.000.000,00	Aval SGR	13/3/2025	1	\$ 100.000.000,00
\$ 812.500.000,00	N/A	19/3/2025	1	\$ 812.500.000,00
\$ 500.000.000,00	Aval	3/5/2025	3	\$ 149.428.109,43
\$ 750.000.000,00	Aval	21/5/2025	1	\$ 750.000.000,00
\$ 1.100.000.000,00	Aval	24/5/2025	3	\$ 275.000.000,00
\$ 500.000.000,00	N/A	26/5/2025	1	\$ 500.000.000,00
\$ 500.000.000,00	Aval	20/6/2025	4	\$ 192.275.768,92
\$ 500.000.000,00	N/A	23/6/2025	1	\$ 500.000.000,00
\$ 430.000.000,00	Aval	26/6/2025	4	\$ 143.333.333,33
\$ 264.000.000,00	N/A	6/7/2025	1	\$ 132.000.000,00
\$ 245.000.000,00	Aval	13/7/2025	5	\$ 236.754.497,65
\$ 250.000.000,00	Aval	16/7/2025	1	\$ 250.000.000,00
\$ 600.000.000,00	Aval	16/7/2025	5	\$ 283.475.224,11
\$ 5.968.017,41	Prenda	19/7/2025	5	\$ 1.036.357,57
\$ 5.968.017,41	Prenda	19/7/2025	5	\$ 1.036.357,57
\$ 500.000.000,00	N/A	28/7/2025	1	\$ 500.000.000,00
\$ 300.000.000,00	Aval	4/8/2025	6	\$ 165.267.506,29
\$ 500.000.000,00	N/A	25/8/2025	1	\$ 500.000.000,00
\$ 360.000.000,00	Aval	29/8/2025	6	\$ 180.000.000,00
\$ 454.083.954,00	Aval	10/9/2025	7	\$ 264.882.306,50
\$ 500.000.000,00	N/A	22/9/2025	1	\$ 500.000.000,00
\$ 18.016.333,00	Aval	23/9/2025	7	\$ 2.627.381,89
\$ 215.000.000,00	Aval	8/10/2025	8	\$ 143.333.333,32
\$ 366.000.000,00	Aval	15/10/2025	8	\$ 244.000.000,00
\$ 500.000.000,00	N/A	27/10/2025	1	\$ 500.000.000,00
\$ 10.500.000,00	Aval	21/11/2025	9	\$ 1.968.750,00
\$ 124.000.000,00	Aval	27/11/2025	9	\$ 93.000.000,01
\$ 214.000.000,00	Aval	29/11/2025	9	\$ 160.500.000,00
\$ 2.000.000.000,00	Aval	19/1/2026	11	\$ 1.833.333.333,33
\$ 750.000.000,00	Aval	29/1/2026	12	\$ 750.000.000,00
\$ 7.604.976,98	Prenda	5/8/2026	18	\$ 4.410.147,81
\$ 7.604.976,98	Prenda	5/8/2026	18	\$ 4.410.147,81
\$ 9.000.000,00	Aval	30/11/2026	22	\$ 3.300.000,00
\$ 11.947.126,70	Prenda	12/7/2027	34	\$ 10.537.685,23
\$ 619.220.000,00	Hipoteca	30/8/2027	30	\$ 387.012.499,80
\$ 380.780.000,00	Hipoteca	30/8/2027	30	\$ 237.987.499,80
\$ 700.000.000,00	Aval	22/4/2027	26	\$ 700.000.000,00
\$ 42.000.000,00	Aval	30/5/2029	51	\$ 38.489.441,12
\$ 100.000.000,00	Aval	6/6/2029	52	\$ 93.575.988,12
\$ 40.000.000,00	Aval	6/6/2029	52	\$ 37.430.395,25

\$ 556.825.230,00	Aval	8/8/2029	54	\$ 529.937.624,34
\$ 315.000.000,00	Aval SGR	24/9/2029	55	\$ 288.750.000,00
\$ 250.000.000,00	Aval SGR	15/10/2029	48	\$ 250.000.000,00
\$ 300.000.000,00	Aval SGR	18/10/2029	48	\$ 300.000.000,00
\$ 135.000.000,00	Aval	22/11/2029	50	\$ 135.000.000,00
\$ 180.000.000,00	Aval	5/12/2029	57	\$ 171.614.994,53
\$ 92.000.000,00	Aval	13/9/2030	67	\$ 89.627.253,19
\$ 250.000.000,00	Aval	28/11/2030	69	\$ 246.497.264,89
\$ 150.000.000,00	Movil	27/12/2030	70	\$ 148.617.994,45
Total de capital pendiente				\$ 14.743.202.790,38

A continuación, se detallan las obligaciones negociables en circulación al 28-02-25:

Obligación Negociable	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Valor nominal emitido	Capital pendiente de amortización	Tasa de interés aplicable
ON PyME Garantizada Clase II Serie I	6/7/2023	6/7/2025	\$ 264.000.000	\$ 132.000.000	Tasa BADLAR + 2.50%
ON PyME Garantizada Clase II Serie II	6/7/2023	6/7/2026	US\$ 2.387.828	U\$S 2.293.748	0%

A continuación se presenta un cuadro que clasifica las obligaciones en pesos indicadas previamente, de acuerdo a su vencimiento:

Vencimiento	Pagarés Bursátiles	Cheques de pago diferido bursátiles	Cheques de pago diferido	Obligaciones negociables	Deuda Bancaria
Menor dos meses	\$ 500.000.000,00	\$ 1.812.500.000,00	\$ 2.467.445.387,47		\$ 1.174.679.703,56
Menor a seis meses		\$ 1.500.000.000,00	\$ 45.882.787,06	\$ 132.000.000,00	\$ 2.363.490.817,16
Menor a un año		\$ 1.000.000.000,00			
Mayor a un año					\$ 6.260.532.269,66

A continuación se presenta un cuadro que clasifica las obligaciones en dólares indicadas previamente, de acuerdo a su vencimiento:

Vencimiento	Pagarés Bursátiles	Cheques de pago diferido bursátiles	Cheques de pago diferido bursátiles	Obligaciones Negociables	Deuda Bancaria
Menor a dos meses	USD 2.260.000,00				

Menor a seis meses	USD 1.742.000,00				
Menor a un año	USD 2.000.000,00				
Mayor a un año	USD 500.000,00			USD 2.387.828,00	

Se informa que Vitalcan ha cancelado todos los vencimientos a la fecha del presente, habiendo cancelado desde el 28 de febrero de 2025 un total de \$ 1.300.000.000.

Ratios al 31/12/24:

Estado Contable	31/12/2024	% x Cuenta	30/9/2024	% x Cuenta	31/7/2024	% x Cuenta	30/9/2023	% x Cuenta
Deuda Financiera Corriente	\$ 18.695.647.348,73		\$ 19.678.217.431,36		\$ 27.470.279.016,99		\$ 2.329.740.440,86	
Deuda Financiera No Corriente	\$ 11.726.639.286,41		\$ 8.078.079.318,86		\$ 5.004.602.720,14		\$ 3.413.667.728,58	
Deuda Financiera Total	\$ 30.422.286.635,14		\$ 27.756.296.750,22		\$ 32.474.881.737,13		\$ 5.743.408.169,44	
Activo Total	\$ 109.541.614.458,50	27,77%	\$ 101.451.025.711,08	27,36%	\$ 88.299.635.418,21	36,78%	\$ 29.517.992.362,98	19,46%
Pasivo Total	\$ 44.812.279.567,75	67,89%	\$ 41.916.157.113,74	66,22%	\$ 46.618.734.773,75	69,66%	\$ 15.887.057.600,16	36,15%
Patrimonio Neto	\$ 64.729.334.890,75	47,00%	\$ 59.534.828.597,34	46,62%	\$ 41.680.900.644,46	77,91%	\$ 13.639.934.762,82	42,11%

	Activo	Pasivo	PN	Deuda Total
Variaciones 31/12/24 vs 30/9/24	7,97%	6,91%	8,73%	9,60%
Variaciones 30/9/24 vs 31/7/24	14,89%	-10,09%	42,83%	-14,53%
Variaciones 31/7/24 vs 30/9/23	199,14%	193,44%	205,58%	465,43%

IX. CARGA TRIBUTARIA

Para obtener información relativa al presente capítulo, se recomienda consultar la Sección XII del Prospecto.

X. RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

El programa fue aprobado por la asamblea ordinaria y extraordinaria unánime del Emisor celebrada el 23 de octubre de 2024, y por reunión de directorio de misma fecha. La emisión de la Serie I fue aprobada por el directorio del Emisor en su reunión del 14 de enero de 2025, y sus condiciones de emisión por los directores subdelegados el 12 de febrero de 2025 y 10 de marzo de 2025.

XI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I DE CADA CLASE CUENTAN CON UNA LA CALIFICACION DE RIESGO OTORGADA POR MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. QUE HA CALIFICADO EL 20 DE FEBRERO DE 2025 A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME SERIE I CLASE A CON UNA CALIFICACIÓN EN MONEDA EXTRANJERA DE LARGO PLAZO DE "A-.ar", Y A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME SERIE I CLASE B CON UNA CALIFICACIÓN EN MONEDA LOCAL DE LARGO PLAZO DE "A-.ar", AMBAS CON PERSPECTIVA ESTABLE.

Significado de la calificación:

A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación puede consultarse en la AIF, publicado en “Hecho Relevante” bajo el ID 3321372 por parte de la Emisora, y publicado por la Calificadora bajo el ID 3321283.

XII. GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos estimados de la emisión de las Obligaciones Negociables son: (i) comisión de organización y colocación: 0,5%; (ii) honorarios asesores legales y agente de calificación de riesgo: 0,0275%; (iii) aranceles y otros gastos: 0,5%.

Los porcentajes informados se corresponden con el Monto Máximo de Emisión. Los gastos de emisión son a cargo de la Emisora. Los mismos son estimados y podrán sufrir variaciones. Ninguno de los gastos mencionados será soportado por los suscriptores de las Obligaciones Negociables.

XIII. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES SERIE I.

Las Obligaciones Negociables Serie I serán colocadas por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido por las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación “SIOPEL” de A3, bajo la modalidad “abierta” por el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. La colocación estará a cargo de GMC Valores S.A., Bull Market Brokers S.A., Zofingen Securities S.A., Allaria S.A., GMA Capital S.A., Buenos Aires Valores S.A., y DA Valores S.A. (los “Colocadores”). Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,5% de los montos colocados entre terceros.

La oferta se dirige únicamente a los Inversores Calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de las Obligaciones Negociables deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

Serán considerados Inversores Calificados, quienes se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.

- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- k) Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Para el caso previsto en el inciso m), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

El Emisor procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) (<https://www.byma.com.ar/>), en el sitio web de las colocaciones primarias de A3 (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv; la “AIF”), lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por la CNV.

Los Inversores Calificados interesados en obtener una copia del Suplemento Prospecto podrán retirarlas en las oficinas del Emisor o de los Colocadores en el horario de 10 a 15 hs.

Período de Colocación.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil para la licitación pública (el “Período de Difusión Pública” y el “Período de Licitación Pública”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). Tanto un período como el otro, podrán ser prorrogados, modificados, terminados y/o suspendidos por los Colocadores de común acuerdo con la Emisora con una antelación de dos horas al período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el sistema de información de ByMA, de A3 y en la AIF, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Colocación. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o

del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado órdenes de compra, ni a los demás agentes y/o adherentes del mismo que hayan presentado ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, sin perjuicio de que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública sin que ello genere responsabilidad ni penalidad alguna para dichos Inversores Calificados. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna para dichos Inversores Calificados. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales Inversores Calificados, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Todos aquellos agentes autorizados serán, a pedido, dados de alta en la rueda, debiendo acreditar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Calificados. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Los agentes autorizados que deseen participar de la subasta como colocadores, deberán enviar una solicitud de habilitación a GMC Valores S.A., en su carácter de dueño de la rueda, a la dirección de correo electrónico primarias@gmcvalores.com.ar, a efectos de ser habilitados para participar en la rueda. Los agentes autorizados también podrán solicitar la habilitación a los demás colocadores (quienes deberán reenviar la solicitud al GMC Valores S.A., dueño de la rueda), dirigiéndose a las direcciones de correo electrónico informadas anteriormente. Aquellos agentes de A3 y/o adherentes del mismo deberán informar a cualquiera de los colocadores su intención de participar en la subasta, enviando mail a la casilla de correo electrónico antes indicada hasta las 12 hs. del último día del Periodo de Difusión, es decir, del día hábil anterior al Período de Licitación Pública, para que tales agentes autorizados sean dados de alta en la rueda licitatoria del sistema informático SIOPEL, una vez confirmada por GMC Valores S.A. la recepción de la solicitud de habilitación. Aquellos Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Los Inversores Calificados interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables deberán instruir a cualquiera de los Colocadores o agentes autorizados, la presentación de una o más ofertas, indicando la cantidad de Obligaciones Negociables Serie I de la clase correspondiente que se desean suscribir, y el precio de emisión solicitado para las mismas, el cual deberá ser expresado como número truncado en cuatro (4) decimales (el “Precio Ofrecido”) (tales instrucciones, las “Órdenes de Compra”). Los interesados deberán (a) cursar las Órdenes de Compra cumpliendo los requisitos formales establecidos por el respectivo agente, y (b) suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle el respectivo agente para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales

emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA.

Las Obligaciones Negociables Serie I serán colocadas mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada”.

En el caso que así lo deseen, los Inversores Calificados pueden instruir que sus ofertas de suscripción estén limitadas para su adjudicación final a (i) un porcentaje máximo del monto de cada clase a emitir, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra, o (ii) el monto de emisión sea mayor o igual al monto indicado en la Orden de Compra por el oferente.

Las Órdenes de Compra deberán ser iguales o superiores al Monto Mínimo de Suscripción y por múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno). La unidad mínima de negociación será de U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno).

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra de cada clase cuyo Monto Solicitado, conjunta o individualmente, supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado presentadas a través de uno o más Colocadores.

En el día de finalización del Período de Licitación Pública y con posterioridad al cierre de la misma, se publicará el Aviso de Resultado de la Colocación, informando el resultado de la misma y demás datos relevantes. A su vez, los Colocadores informarán a los Agentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Procedimiento para la determinación del Precio de Corte de las Obligaciones Negociables” del presente Capítulo, la cantidad adjudicada de las Obligaciones Negociables Serie I, el Precio de Corte de cada clase y el importe que deberá abonar de la clase en cuestión conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra dentro del período de integración, que será hasta dentro del tercer Día Hábil siguiente al último día del Período de Licitación Pública (la “Fecha de Integración”).

Procedimiento de colocación.

Autorizada la oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie I por la CNV, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y la Emisora, según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el sistema de información dispuestos por los mercados en donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF, en el que se indicará -como mínimo – los datos requeridos por el artículo 8, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (el “Aviso de Colocación”). El Aviso de Colocación contendrá asimismo el Cuadro de Pago de Servicios.

Las Obligaciones Negociables Serie I serán colocadas mediante licitación pública, conforme al rango de Precio Ofrecido solicitado de la clase en cuestión en las Órdenes de Compra ingresadas durante el Período de Licitación Pública por los Colocadores o agentes autorizados. Vencido el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni ingresarse nuevas.

Los agentes autorizados distintos de los Colocadores que remitieran ofertas de manera directa a través del SIOPEL, serán responsables de llevar adelante respecto de sus comitentes los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa descripta en el apartado anterior, sin tener los Colocadores responsabilidad alguna. Ni la Emisora, ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema “SIOPEL”.

Procedimiento para la determinación del Precio de Corte de las Obligaciones Negociables Serie I.

La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie I y el Precio de Corte (conforme este término se define más adelante) de cada clase en función de los Precios Ofrecidos por los oferentes en las Órdenes de Compra, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Serie I. Los Precios Ofrecidos y montos solicitados serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente a ser emitido de las Obligaciones Negociables Serie I de cada clase.

Al finalizar el Período de Licitación Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, en el sistema "SIOPEL" de A3, y la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las ON Serie I, (i) el valor nominal de las ON Serie I de cada clase a emitir, y (ii) el precio de emisión de cada clase al que serán emitidas las ON Serie I (el "Precio de Corte").

Las ofertas recibidas para las Obligaciones Negociables Serie I de cada clase serán adjudicadas de la siguiente manera:

(i) Las Órdenes de Compra de cada clase serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, sobre la base del Precio Ofrecido de cada clase.

(ii) Todas las Órdenes de Compra de cada clase cuyo Precio Ofrecido sea mayor al Precio de Corte de cada clase serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Corte de cada clase.

(iii) Todas las Órdenes de Compra de cada clase con Precio Ofrecido de cada clase igual al Precio de Corte de cada clase serán adjudicadas en su totalidad, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra.

(iv) Todas las Órdenes de Compra de cada clase con un Precio Ofrecido de cada clase menor al Precio de Corte de cada clase, no serán adjudicadas.

Los Colocadores no garantizan a los Inversores Calificados que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a las Obligaciones Negociables Serie I de cada clase, se le adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I de la clase en cuestión detallados en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobre-suscripción de dichos títulos.

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables Serie I el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta la emisión de Obligaciones Negociables Serie I. Asimismo, en dicha oportunidad determinarán el Precio de Corte aplicable a las Obligaciones Negociables de cada clase, expresado como número truncado en cuatro decimales. Se comunicará a los Inversores Calificados el Precio de Corte de cada clase y los valores nominales asignados de cada clase, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos Inversores Calificados que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Corte de cada clase. La comunicación se efectuará mediante la publicación del Aviso de Resultado de la Colocación en la AIF de la CNV, en el boletín informativo de ByMA y en el sitio web de A3. El Precio de Emisión de cada clase deberá pagarse en la Fecha de Integración.

En el supuesto que la totalidad de Órdenes de Compra que la Emisora esté dispuesta a aceptar fuera inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie I ofrecidas, se procederá a adjudicar las Órdenes de Compra presentadas al Precio de Corte de cada clase.

La Emisora, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I de ambas o una clase cuando: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra respecto de la totalidad de las ON Serie I ofrecidas o de una clase en particular; (ii) los Precios Ofrecidos de cada clase hubieran sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables Serie I; o (v) los Oferentes no hubieran dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV y/o el BCRA. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de ambas o una clase de las Obligaciones Negociables Serie I, por cualquier causa que fuere, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni los Colocadores, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie I de ambas o una clase.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie I ofrecidas (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de que habiendo ofertas por parte o por el total de las Obligaciones Negociables Serie I ofrecidas se acepte un Precio de Corte para cada clase para las Obligaciones Negociables Serie I que sólo permita colocar parte de las mismas.

En el caso de que varios Inversores Calificados presenten Órdenes de Compra de igual Precio Ofrecido de la clase en cuestión al Precio de Corte de la clase en cuestión y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto de la Emisión, entonces dichas Órdenes de Compra serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables Serie I correspondiente de la clase en cuestión entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Orden de Compra contuviera decimales por debajo de los VN U\$S0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I de la clase a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN U\$S0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, al múltiplo entero inmediatamente superior.

Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera por un valor nominal inferior al monto mínimo de suscripción a esa Oferta de Suscripción no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Serie I de la clase en cuestión.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Precio de Corte de cada clase antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

En ningún caso la adjudicación se realizará de forma arbitraria. La adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I de cada clase se realizará respetando las pautas objetivas que aseguren el principio de trato igualitario.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, para la determinación del precio, para la adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/2011, 121/2011, 229/11, 52/2012, 140/12, 141/16, y 3/2014 y 92/2016 de la UIF y sus modificaciones.

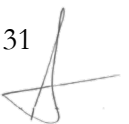
Integración.

La integración de las Obligaciones Negociables Serie I de cada clase será pagadera en aquella fecha en la que indiquen los Colocadores en conjunto con la Compañía, lo cual tendrá lugar dentro del tercer Día Hábil siguiente al último día del Período de Licitación Pública (la “Fecha de Emisión y Liquidación”), y que será informada mediante el Aviso de Colocación. Los suscriptores de las ofertas que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de emisión correspondiente a las ON Serie I de la clase efectivamente adjudicadas. La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAE-CLEAR, administrado por el A3 (“MAECLEAR”).

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie I de la clase correspondiente serán transferidas a favor de los Inversores Calificados a sus cuentas en Caja de Valores que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores en la correspondiente orden de compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie I a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Se solicitará el listado de las Obligaciones Negociables Serie I en ByMA y podrá solicitarse en A3 y eventualmente en otros mercados autorizados por CNV.

Gastos de la emisión: Están a cargo de la Emisora todos los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo gastos administrativos, notariales, impresión de documentos, comisiones y demás gastos relacionados con la emisión, colocación, administración, y pago de servicios.





LA NUTRICIÓN INDICADA

Vitalcan S.A.

Paraná 754, piso 9, depto. "A", CABA

Tel.: 4814-8900

Emisor



GMC Valores S.A.

Colocador

Tel.: +54 9 11 3042-1992

rafael.desanto@gmcvalores.com.ar



Bull Market Brokers S.A.

Colocador

Tel: 11 4945-1779

fziade@bullmarketbrokers.com /

sfirpo@bullmarketbrokers.com



Zofingen Securities S.A.

Colocador

Tel.: 3984-6600

info@zofingen.com.ar



Buenos Aires Valores S.A.

Colocador

Tel.: +54 11 3986 9050

informes@bavsa.com



DA Valores S.A.

Colocador

Tel.: +54 11 5252 8980

info@davalores.com.ar



Allaria S.A.

Colocador

Tel.: 54 (11) 5555-6000

emisionesprimarias@allaria.com.ar



GMA Capital S.A.
Colocador
Tel.: (54 11) 5273-1252
info@gmacap.com



Wise Capital S.A.
Asesor Financiero
Tel.: (54 9 11) 5263-8696
info@wise.com.ar

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel/Fax: 5167-1000
Asesores legales

MOODY'S
LOCAL

MOODY'S LOCAL AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.
CALIFICADORA DE RIESGO
Ingeniero Butty 240 16° piso
Ciudad de Buenos Aires, Argentina
www.moodyslocal.com

Andrés Eduardo Flores
Director